



CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, LIC. HÉCTOR ANTONIO ASTUDILLO FLORES, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO LIC. FLORENCIO SALAZAR ADAME; LA SECRETARÍA DE ASUNTOS INDÍGENAS Y COMUNIDADES AFROMEXICANAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO, REPRESENTADA POR SU TITULAR EL C. GILBERTO SOLANO ARREAGA; LA DIRECCIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO, REPRESENTADA POR SU TITULAR LA C. ERIKA LORENA LUHRS CORTÉS, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL ESTADO"; Y LA COMISIÓN NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS, REPRESENTADA POR SU DELEGADO FEDERAL EN EL ESTADO DE GUERRERO C. LENIN CARBAJAL CABRERA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA FEDERACIÓN", TODOS LOS ANTERIORES A QUIENES CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES" AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

Que derivado de las acciones del Gobierno del Estado, para implementar campañas de comunicación, con el fin de sensibilizar y disminuir la violencia hacia niñas, adolescentes y mujeres del estado de Guerrero, se crea la iniciativa de impulsar programas, acciones de capacitación, y campañas de sensibilización, por medio de mecanismos de promoción y difusión, que contribuyan a la transmisión de mensajes a través de las radios comunitarias, que promuevan la no violencia a niñas, adolescentes y mujeres del estado de Guerrero con carácter permanente, con la finalidad de promover entre las/los servidoras/es públicas/os, y la población en general una cultura de respeto a los derechos humanos y a la no violencia hacia las mujeres en comunidades indígenas y afromexicanas del estado de Guerrero.

Para ello el Gobierno del Estado a través de la Secretaría General de gobierno, la Secretaría de Asuntos Indígenas y Comunidades Afromexicanas y la Dirección General de Comunicación Social, tienen a bien colaborar conjuntamente con la Comisión para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas (CDI) a través de la firma del presente instrumento jurídico, que tiene como finalidad fortalecer las acciones encaminadas a promover una vida libre de violencia en niñas, adolescentes y mujeres de comunidades indígenas y afromexicanas del estado de Guerrero.



DECLARACIONES

I. DE LA "LA FEDERACIÓN".

I.1.- Es un Organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, no sectorizado con personalidad jurídica, patrimonio público, autonomía operativa, técnica presupuestal y administrativa, de conformidad con el artículo 1 de la Ley de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas.

I.2.- Tiene como objetivo orientar, coordinar, promover, apoyar, fomentar, dar seguimiento y evaluar los programas, proyectos, estrategias y acciones públicas para el desarrollo integral y sustentable de los pueblos y comunidades indígenas y tiene facultades para establecer acuerdos y convenios de coordinación con los Gobiernos de las Entidades Federativas, con la participación que corresponda a sus municipios, para llevar programas, proyectos y acciones conjuntas a favor de los pueblos y comunidades indígenas.

I.3.- Que es su interés colaborar para fortalecer los lazos de comunicación con la Federación y dar cumplimiento al objeto de este convenio con el fin de continuar participando en el desarrollo del Estado, ajustándose a lo establecido por los criterios de dicho convenio.

I.4.- El C. Lenin Carbajal Cabrera, Delegado Federal de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas en el estado de Guerrero, acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 01 de Enero de 2017, expedido por la C.P Nuvia Magdalena Mayorga Delgado; Directora General de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, y cuenta con las facultades para celebrar el presente convenio de colaboración, de conformidad con los artículos 17 B, Fracción I, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 11 B del Estatuto Orgánico de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas.

I.5.- Que señala como domicilio el ubicado en Calle 4, lote 16 colonia burócratas, C.P. 39090 en la ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.



II. DE "EL ESTADO":

A) Que conforme a lo dispuesto en los artículos 40, 42, fracción I, y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 y 22 de la Constitución Política del Estado de Guerrero; 25 fracción I, y 26 del Código Civil Federal; es una entidad libre y soberana en todo lo que concierne en su régimen interior, que forma parte integrante de la Federación denominada Estados Unidos Mexicanos y tiene calidad de persona moral oficial, facultada para ejercer todos los derechos que sean necesarios para realizar el objeto de su institución.

B) El C. Héctor Antonio Astudillo Flores, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guerrero, acredita su personalidad con el bando solemne que da a conocer la declaratoria de Gobernador Electo, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 84 Alcance III, de fecha 20 de octubre de 2015, y se encuentra facultado para celebrar el presente convenio de colaboración en términos de lo dispuesto en los artículos 71, 74, 87, 91, fracción XXIX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, 2, 3, 4, y 7 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero número 08.

C) El C. Florencio Salazar Adame, Secretario General de Gobierno, acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 27 de octubre de 2015, expedido por el C. Héctor Antonio Astudillo Flores, Gobernador Constitucional del Estado de Guerrero, y cuenta con las facultades para celebrar el Convenio de Colaboración, de conformidad con los artículos 87 y 90 numeral 2 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, 18, apartado A fracción 1 y 20, fracción III de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Número 08 y 10 fracciones IV y XIII del Reglamento interior de la Secretaría General de Gobierno.

D) El C. Gilberto Solano Arreaga, Secretario de Asuntos Indígenas y Comunidades Afromexicanas del Estado de Guerrero, acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 27 de octubre de 2015, expedido por el C. Héctor Antonio Astudillo Flores, Gobernador Constitucional del Estado de Guerrero. y cuenta con las facultades para celebrar el convenio de colaboración, de conformidad con lo establecido en el artículo 18 fracción XIV y 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Número 08; y 08 fracción XIV del Reglamento interior de la Secretaría Asuntos Indígenas y Comunidades Afromexicanas.

E) La C. Erika Lorena Luhrs Cortes, Directora General de Comunicación Social del Estado de Guerrero, acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 29 de



octubre de 2015, expedido por el C. Héctor Antonio Astudillo Flores, Gobernador Constitucional del Estado de Guerrero, la cual participa en este acto como responsable de la Dirección de Comunicación Social en el Estado.

F) Que tiene su domicilio legal para efectos del presente Convenio el ubicado en el Palacio de Gobierno, Edificio Acapulco, primer piso, Boulevard Lic. René Juárez Cisneros número 62 Colonia Ciudad de los Servicios, Código Postal 39074, en Chilpancingo, de los Bravo, Guerrero.

III.- DECLARAN "LAS PARTES":

Que se reconocen mutua y recíprocamente la personalidad con que se ostentan y que es su deseo celebrar el presente convenio, a efecto de colaborar conjuntamente en la implementación de campañas de comunicación, con el fin de sensibilizar y disminuir la violencia hacia niñas, adolescentes y mujeres, en comunidades indígenas y afromexicanas del estado de Guerrero, proporcionar material de comunicación, para que a través de las radios comunitarias, se difundan las acciones y programas con carácter permanente, para cumplir con el objeto del presente convenio con la finalidad de promover entre las/los servidoras/es públicas/os y la población en general, una cultura de respeto a los derechos humanos y a la no violencia hacia las mujeres.

Expuesto lo anterior, las partes convienen en formalizar el presente convenio, asumiendo los derechos y obligaciones conferidas en él, de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- "LAS PARTES" acuerdan que el objeto del presente convenio es integrar acciones en el ámbito de sus respectivas competencias, con la finalidad de implementar programas y campañas de sensibilización, concientización y prevención de la violencia contra las niñas, adolescentes y mujeres de las comunidades indígenas y afromexicanas del estado de Guerrero, con los diferentes tipos de violencia y ámbitos en que se desarrollan; dando a conocer los derechos humanos de las mujeres, incluyendo su derecho al acceso a una vida libre de violencia, para que mediante las radios comunitarias como mecanismo de difusión, se transmitan los mensajes y contenidos en el idioma español, y se traduzcan a las lenguas indígenas: náhuatl, mixteco, amuzgo y tlapaneco.

Asimismo, generar un vínculo permanente a través de las diversas estaciones de radios comunitarias en el estado de Guerrero, para que apoyen difundiendo las campañas de sensibilización, concientización y prevención de la violencia contra las mujeres. Dichas



campañas deberán contener los tipos de violencia y ámbitos en que se desarrollan; dar a conocer los derechos humanos de las mujeres incluyendo su derecho al acceso a una vida libre de violencia, y proporcionar información institucional acerca de los procedimientos para denunciar en caso de ser víctimas de violencia.

Este convenio tiene como finalidad respetar la diversidad cultural y étnica del estado de Guerrero, traduciendo toda la información a las lenguas indígenas: náhuatl, mixteco, amuzgo y tlapaneco y promoverla en estas comunidades.

SEGUNDA.- Acuerdan **"LAS PARTES"** que serán compromisos de **"LA FEDERACIÓN"** los siguientes:

a). Aportar conforme a sus posibilidades, de acuerdo a su disponibilidad presupuestal y conforme a sus vertientes, los recursos económicos y materiales necesarios para lograr el objetivo del presente instrumento jurídico, en conjunto con **"EL ESTADO"**; y

b). Proporcionar la información y documentación que obre en su poder y que resulte necesaria para la elaboración de acciones y/o programas pretendidas en este Convenio, además de aportar los conocimientos profesionales, técnicos y la experiencia necesaria para realizar las tareas encomendadas en el mismo, que influyan en el desarrollo y crecimiento en el ámbito de la comunicación social del Estado de Guerrero.

c). Difundir toda la información y contenidos de las campañas que **"EL ESTADO"** implemente, a través de las radios comunitarias en el estado de Guerrero, para que estas a su vez distribuyan los diferentes materiales, los cuales deberán ser traducidos a las lenguas: náhuatl, mixteco, amuzgo y tlapaneco.

d). **"LA FEDERACIÓN"** se compromete para que a través de las radios comunitarias en el estado de Guerrero, se dé la mayor pauta posible para transmitir en tiempo ilimitado las campañas y programas, y en general todas las acciones que implemente **"EL ESTADO"** y que son objeto del presente convenio.

e). Guardar y proporcionar posteriormente todos los archivos como evidencias de todas las campañas y programas que se implementen.

f) Las demás que sean necesarias para el adecuado cumplimiento del objeto establecido en el presente instrumento, y que sean aprobadas previamente en un anexo de ejecución.

TERCERA.- Acuerdan **"LAS PARTES"** que serán compromisos de **"EL ESTADO"** los siguientes:



- a). Identificar e informar a **"LA FEDERACIÓN"** de la población objetivo, y coordinar con los Municipios del Estado las acciones de atención para la aplicación de las vertientes que están enunciadas en el presente convenio.
- b). Coordinar con los Municipios del Estado las acciones que se establecen en este Convenio;
- c). Gestionar ante los Municipios e Instituciones correspondientes, los recursos necesarios para la operación y mantenimiento de las acciones que se estipulan en este documento, suscribiendo con los Municipios beneficiados los convenios específicos que determinen su participación en los rubros antes mencionados;
- d). Difundir a través de medios electrónicos, impresos, visuales y auditivos, así como en los eventos oficiales a nivel estatal y municipal la actividad medular del presente convenio.
- e). Proporcionar en tiempo y forma a **"LA FEDERACIÓN"** los materiales de las campañas y programas que se desarrollen, para que esta a su vez los distribuya a las diferentes radios comunitarias en el estado de Guerrero.
- f). Toda la información de comunicación que proporcione **"EL ESTADO"** a **"LA FEDERACIÓN"** para el cumplimiento del objeto del presente convenio, será traducida a las lenguas indígenas: náhuatl, mixteco, amuzgo y tlapaneco, a través de la Secretaría de Asuntos Indígenas y Comunidades Afro-mexicanas.
- g). Las demás que sean necesarias para el adecuado cumplimiento del objeto establecido en el presente instrumento, y que sean aprobadas previamente en un anexo de ejecución.

CUARTA. **"EL ESTADO"** y **"LA FEDERACIÓN"** se comprometen a llevar a cabo las siguientes acciones:

A).- Conjuntar esfuerzos para respetar la diversidad cultural y étnica del estado de Guerrero, traduciendo toda la información a las lenguas indígenas: náhuatl, mixteco, amuzgo y tlapaneco y promoverla en estas comunidades.

B).- Proporcionar todas las facilidades técnicas, administrativas, y de recursos humanos, para el cumplimiento del objeto del presente convenio.

QUINTA. El personal de cada una de **"LAS PARTES"** que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este Convenio, o sus convenios modificatorios y anexos de ejecución, permanecerán en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil,



civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura de patrón sustituto o solidario.

SEXTA. Cada uno de los anexos de ejecución contendrá las estipulaciones que sean necesarias para regular lo relativo a la propiedad de los derechos de autor, respecto de los materiales que se elaboren como resultado de la actividad conjunta, de conformidad con la Ley Federal de Derechos de Autor y su Reglamento.

Los derechos intelectuales que se originen como consecuencia de los trabajos realizados en el marco de este convenio pertenecerán a **"LAS PARTES"**, en la proporción que corresponda a su autoría.

En caso de ser requerida alguna de las obras existentes, propiedad de cualquiera de **"LAS PARTES"** para el desarrollo de los programas objeto de este convenio, se solicitará por escrito la autorización del titular de la obra para usarla en medios electrónicos o impresos, con el compromiso de reconocer de manera explícita y mantener a salvo los derechos de propiedad y los créditos autorales correspondientes.

SEPTIMA. La vigencia del presente convenio será hasta el 14 de octubre de 2021 y surtirá efectos a partir de que sea firmado por **"LAS PARTES"**, sin embargo, cualesquiera de las partes podrán darlo por terminado anticipadamente, ya sea por así convenir a sus intereses, por incumplimiento de alguna de las cláusulas o bien por haber agotado la materia del mismo. **"LAS PARTES"** se obligan a dar aviso por escrito de la terminación del presente convenio con dos meses de anticipación, para lo cual tomarán las medidas necesarias para evitarse perjuicios y/o afectar a terceros.

La terminación del presente convenio surtirá la misma suerte para los anexos y demás programas derivados con motivo del mismo, salvo acuerdo en contrario de **"LAS PARTES"**.

OCTAVA. **"LAS PARTES"** manifiestan que las obligaciones contenidas en este instrumento jurídico, son producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento, en caso de que se suscitase duda o controversia en la interpretación y cumplimiento del mismo, será solucionado de común acuerdo, y manifiestan que no se reservan acción alguna a ejercer ante tribunales correspondientes.

NOVENA. Los aspectos no previstos en el presente instrumento y en sus anexos, y en su caso, las modificaciones o adiciones que se realicen, serán pactados de común acuerdo entre **"LAS PARTES"**, que por escrito se harán constar mediante un convenio modificatorio, mismo que surtirá sus efectos a partir del momento de su suscripción.

DÉCIMA. **"LAS PARTES"** acuerdan que el presente convenio sustituye todos los anteriormente firmados por las mismas.



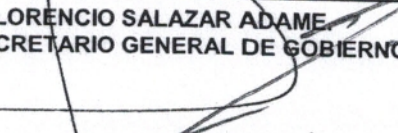
Enteradas las partes del alcance y contenido del presente convenio manifiestan su conformidad, asimismo se firma por triplicado al calce y rubrican sus fojas como constancia legal en la Ciudad de Chilpancingo, de los Bravo, Guerrero a los dos días del mes de Febrero del año dos mil diecisiete.

POR "LA FEDERACION"

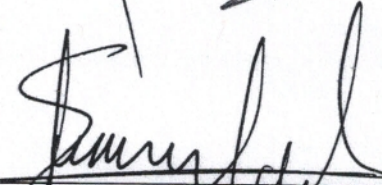


C. LENIN CARBAJAL CARRERA.
DELEGADO FEDERAL DE CDI EN GUERRERO.

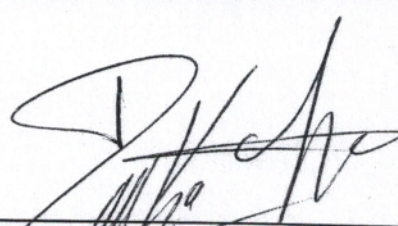
POR "EL ESTADO"



C. FLORENCIO SALAZAR ADAME.
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.



C. GILBERTO SOLANO ARREAGA.
SECRETARIO DE ASUNTOS INDIGENAS Y
COMUNIDADES AFROMEXICABAS EN EL ESTADO.



C. ERIKA LORENA LUHRS CORTES.
DIRECTORA GENERAL DE COMUNICACIÓN
SOCIAL EN EL ESTADO.

Estas firmas corresponden al convenio de colaboración firmado en fecha 02 del mes de Febrero de 2017, entre el Gobierno del Estado de Guerrero y la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas del Estado de Guerrero.